

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO  
GABINETE DEL MINISTRO  
INSTRUCCIÓN NORMATIVA Nº 50, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009  
D.O.U., 06/11/2009 - Sección 1

EL MINISTRO DE ESTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas en el artículo 87, párrafo único, inciso II, de la Constitución, con vistas a lo dispuesto en la Ley Nº 10.831, del 23 de diciembre de 2003, en el Decreto Nº 6.323, del 27 de diciembre de 2007, y lo contenido en el Proceso Nº 21000.000408/2009-06, decreta:

Artículo 1º Instituir el sello único oficial del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad Orgánica, en el formato de los Anexos a la presente Instrucción Normativa, y establecer los requisitos para su utilización en los productos orgánicos.  
Párrafo único. Podrán utilizar únicamente el sello del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad Orgánica los productos orgánicos provenientes de unidades de producción controladas por organismos de evaluación de la conformidad acreditados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento.

Artículo 2º El sello será utilizado de acuerdo a modelos instituidos por medio de los Anexos I, II y III de la presente Instrucción Normativa, en las versiones:

I - colorida: negro (100% K) y verde (100% C + 100% Y), de acuerdo al Anexo I;

II - negro y gris: gris (negro 30%), de acuerdo Anexo II; y

III - negro: negro (100%), de acuerdo al Anexo III.

Artículo 3º Para garantizar la integridad del sello se debe obedecer a los siguientes requisitos:

I - un hilo de contorno negro debe delimitar irregularmente la figura, acompañando su dibujo, con el fondo que llena su interior en color blanco;

II - la tipografía usada en la construcción de sello es la helvética neue bold;

III - para preservar la legibilidad del sello no se permite reducir su aplicación a medidas inferiores a 2,5 cm;

IV – se establece área delimitada alrededor del sello como área de respiro, donde no pueden ser aplicados cualesquieras dibujos, fotos o textos;

V - para definir las proporciones entre los elementos que constituyen el sello y área de respiro queda establecido el módulo de referencia X, en el formato del Anexo IV, de esta Instrucción Normativa, mientras que el X equivale a la altura de la letra "I" de la palabra ORGÁNICO.

VI - el fondo del área de respiro debe ser transparente, permitiendo que el color de la etiqueta prevalezca;

VII - la identificación del sistema de evaluación de la conformidad orgánica (sistema participativo o certificación por auditoría) se aplica en área de respiro y puede ser en los colores negro o blanco, de modo que se permita una mejor visualización; y

VIII - el sello debe ser aplicado próximo al nombre en destaque del producto, buscando no contaminar y tampoco tapar ninguna información de la etiqueta o empaque.

Artículo 4º Las ilustraciones del sello que se deben utilizar, están disponibles en la red mundial de computadores, página electrónica del MAPA, [www.agricultura.gov.br](http://www.agricultura.gov.br), en el atajo Agricultura Orgánica.

Artículo 5º El uso del sello será permitido después de cumplir con el plazo establecido por medio del [párrafo único, del artículo 115, del Decreto Nº 6.323, del 27 de diciembre de 2007.](#)

Artículo 6º Esta Instrucción Normativa empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

REINHOLD STEPHANES

ANEXO I

VERSÃO COLORIDA



ANEXO II

VERSÃO EM PRETO E CINZA



**ANEXO III**

**VERSAO EM PRETO**



**ANEXO IV**

**MÓDULO DE REFERÊNCIA 'X'**

